

SE MODIFICA EL “PROTOCOLO DE SUPERVISIÓN DE OSINERGMIN DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO EN EL PAÍS COMO CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID 19”

Con fecha 9 de Mayo, a través de la **Resolución de Consejo Directivo N° 046-2020-OS/CD**, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, modifica el “**Protocolo de Supervisión de OSINERGMIN durante el estado de emergencia nacional decretado en el país como consecuencia del brote del COVID**” aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-OS/CD, en los siguientes términos :

TEXTO ORIGINAL	TEXTO MODIFICADO
<p>III. SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN</p> <p>3.1 Los plazos de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte se encuentran suspendidos por mandato del Decreto de Urgencia N° 026-2020 desde el 16 de marzo de 2020 al 9 de junio de 2020 .</p> <p>3.2 Los procedimientos de supervisión de oficio, a excepción de aquellos vinculados a las actividades exceptuadas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se encuentran suspendidos por mandato del Decreto de Urgencia N° 029-2020 desde el 23 de marzo de 2020 al 6 de mayo de 2020.</p> <p>3.3 Los plazos de los procedimientos administrativos sancionadores se encuentran suspendidos por mandato del Decreto de Urgencia N° 029-2020 desde el 23 de marzo de 2020 al 6 de mayo de 2020</p>	<p>III. SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN Y SANCIÓN</p> <p>3.1 Los plazos de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte se encuentran suspendidos por mandato del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto Supremo N° 076-2020-PCM <u>desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 20 de mayo de 2020.</u></p> <p>3.2. Los procedimientos de supervisión de oficio, a excepción de aquellos vinculados a las actividades exceptuadas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se encuentran suspendidos por mandato de los Decretos de Urgencia Nos. 029-2020 y 053-2020 <u>desde el 23 de marzo de 2020 al 27 de mayo de 2020.</u></p> <p>3.3. Los plazos de los procedimientos administrativos sancionadores se encuentran suspendidos por mandato de los Decretos de Urgencia Nos. 029-2020 y 053-2020 desde el 23 de marzo de 2020 al 27 de mayo de 2020.</p> <p>En caso se emitan disposiciones gubernamentales que amplíen la suspensión del cómputo de plazos en los mencionados procedimientos, éstos se rigen por dicha normativa.</p>

Para mayor detalle de la Resolución modificatoria, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor detalle del Protocolo de Supervisión de Osinergmin objeto de modificación, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe